

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN,
DIRECCIÓN DE LA OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN (LOTE 1),
DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES (LOTE 2),
DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD
SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE
CALIDAD Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD (LOTE 3)
DEL CENTRO PÚBLICO VERGE DEL ROSER-ALT CARRAIXET EN OLOCAU**



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la "Redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de la obra, asistencia técnica y supervisión, desarrollo de las instalaciones y dirección de las instalaciones, dirección de la ejecución de la obra, redacción del estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, programación del control de calidad y seguimiento y control de calidad del centro público VERGE DEL ROSER-ALT ACRRAXET" de Olocau. **(Se trata de cuna construcción (reposición) de un centro existente, en distinto solar, con el perfil escolar indicado en la tabla).**

Emplazamiento	Calle San Jose Continuación n10
Tipo de Actuación	Construcción de un nuevo centro (reposición existente en distinto solar)
PERFIL ESCOLAR	3I+6P
Suma total superficie útil interior	1.766 m2
Suma superficie construida interior	2.583 m2
Superficie cubierta y abierta	56 m2
Total superficie construida	2.639 m2
Número de puestos escolares	225
Comedor	si
Número De comensales	180 (en dos turnos)

Se incluye en el objeto del presente contrato la elaboración de documentación, su presentación y su seguimiento ante órganos competentes para la obtención de cualquier tipo de permiso en relación con el proyecto de referencia y la obtención de permisos de los órganos sectoriales correspondientes.

Actuaciones:

LOTE 1. Redacción del Proyecto Básico Y de Ejecución, Dirección de la Obra, Asistencia Técnica Y Supervisión. (Con la titulación de Arquitecto Superior)

LOTE 2. Desarrollo del proyecto de Instalaciones y Dirección de las Instalaciones. (Con la titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial)

LOTE 3. Dirección de la Ejecución de la obra, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad. (Con la titulación de Arquitecto técnico o Aparejador)

2.- ALCANCE Y FASES DE LOS TRABAJOS.

El proyecto se redactará con arreglo a las directrices fijadas por el Ayuntamiento, y de acuerdo con las exigencias que para esta figura prevé la legislación de contratación del sector público y las condiciones establecidas por el PGOU vigente.

El programa de necesidades y las actuaciones a realizar se establecen en el Anexo A Estudio Previo.

El presente pliego incluye las normas técnicas que han de regir en el contrato para la realización de los trabajos que figuran en el encabezamiento de este documento y que comprenderán:

FASE 1: REDACCIÓN.

1.1. REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO:

El proyecto básico con sujeción a lo estipulado en el Anexo A, redactado por arquitecto, deberá contener como mínimo los documentos indicados en el Anexo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y los documentos relacionados en el Anexo A, del presente pliego.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

1.2. REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN:

El proyecto de ejecución, redactado por arquitecto, deberá contener como mínimo los documentos indicados en el Anexo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de presente pliego.

Deberá contener:

LOTE 1

1. Redacción del Proyecto de Ejecución, redactado por arquitecto (incluirá el estudio de gestión de residuos) con sujeción a lo estipulado en el Anexo.
2. Incluirá el proyecto de derribo del Frontón e instalaciones deportivas existentes en la parcela
3. La correspondiente certificación energética del proyecto.
4. Redacción del Plan de Control de Calidad (LG-14), de acuerdo con el decreto 1/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad.

LOTE 2

1. Redacción de Proyectos de Instalaciones, redactado por ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, si se oferta por el licitador en el lote correspondiente, de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general del edificio.

LOTE 3

1. Estudio de seguridad y salud/ estudio básico, y coordinación en fase de redacción.
2. Redacción del Plan de Control de Calidad (LG-14), de acuerdo con el decreto 1/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad.

En ningún caso podrán servir los trabajos referidos en este Pliego para justificar la omisión de estudios o trabajos que por la legislación vigente deban integrar la documentación del Proyecto, o vengán exigidos por las características específicas de la obra, en especial, lo estipulado en la "INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO DOCENTE" del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos "Edificant".

FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Comprenderá los siguientes trabajos:

LOTE 1

1. Dirección de obra.
2. Revisión y emisión de certificaciones de obra mensuales.
3. Documentación final de obra y proyecto final de obra.
4. Redacción, en su caso, de proyectos modificados completos, incluyendo, plan de control de calidad y gestión de residuos, proyecto de derribo...
5. Manual de instrucciones de uso y mantenimiento del edificio que se incluirá en el Libro del Edificio, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

LOTE 2

1. Dirección de obra de las instalaciones.
2. Seguimiento de instalaciones.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

3. Revisión y emisión de certificaciones de obra mensuales.
4. Documentación final de obra.
5. Redacción, en su caso, de proyectos modificados de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general del edificio.
6. Manual de instrucciones de uso y mantenimiento del edificio que se incluirá en el Libro del Edificio, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

LOTE 3

1. Dirección de ejecución de las obras.
2. Seguimiento de instalaciones.
3. Revisión y emisión de certificaciones de obra mensuales.
4. Documentación final de obra.
5. Redacción, en su caso, de los estudios modificados de seguridad y salud.
6. Manual de instrucciones de uso y mantenimiento del edificio que se incluirá en el Libro del Edificio, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

En ningún caso la existencia de la anterior relación justificará la omisión de estudios o trabajos que por la legislación vigente deban integrar la documentación el Proyecto, o vengan exigidos por las características específicas de la obra.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se dispondrá de un plazo máximo de CUATRO MESES Y MEDIO (15 semanas), para proceder a la elaboración de la fase 1 (Redacción de proyecto básico y de ejecución), para los tres LOTES.

El referido plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

Deberá tenerse en cuenta que los cálculos estructurales no podrán realizarse hasta la realización del estudio geotécnico.

El plazo de ejecución de la fase 2 (ejecución de la obra de contrato de servicios), tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra, así como la redacción del informe para la devolución de la garantía al contratista de la obra.

LOTE 1:	Número de visitas mínimas mensuales	3 vis/mensuales
LOTE 2:	Número de visitas mínimas mensuales	2 vis/mensuales
LOTE 3:	Número de visitas mínimas mensuales	4 vis/mensuales



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

4.- EQUIPO FACULTATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El equipo facultativo estará constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirá la totalidad de los trabajos del presente pliego en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, de conformidad con el proyecto aprobado, los pliegos y demás condiciones del contrato y que velará por la aptitud final de la obra se acuerdo al uso previsto.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo contratado. El equipo redactor y director de obra actuará como coordinador e interlocutor del equipo ante el Ayuntamiento. Los técnicos que intervengan en estos trabajos deberán estar en posesión de la titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo específico realizado. El arquitecto, por tratarse de obras de arquitectura, validará con su firma todos y cada uno de los documentos que en cada caso correspondan.

El equipo facultativo será el siguiente:

1. Un arquitecto, encargado de la dirección de la obra, que será el coordinador del equipo.
2. Un aparejador o arquitecto técnico, que será el director de la ejecución de la obra y la programación y seguimiento del control de la calidad.
3. Un técnico competente encargado de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Estos trabajos podrán ser realizados por un técnico de los anteriores o bien por técnico facultativo distinto, conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
4. Un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial responsable de las instalaciones durante la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referente a la "Solvencia técnica y profesional", se hace constar que es una obligación contractual esencial mantener y no variar los miembros del equipo facultativo ofertados, salvo causa justificada y previa autorización del órgano de contratación. su incumplimiento tendrá los efectos señalados en el artículo 211.f de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- DERECHOS GENERADOS.

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado.

Corresponden, por tanto, al Ayuntamiento en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de explotación sobre los proyectos, estudios, informes o trabajos que se realicen en cumplimiento de este contrato, autorizando el contratista expresamente las posteriores modificaciones o transformaciones de los mismos por parte del Ayuntamiento. Los trabajos resultantes no podrán ser utilizados por terceros sin autorización de éste. En todo caso, los facultativos serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a los servicios técnicos del Ayuntamiento, todos los datos, cálculos, procesos y procedimiento empleados durante la elaboración de los proyectos técnicos.

6.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS Y HONORARIOS FACULTATIVOS.

El presupuesto de ejecución material (PEM) estimado para la ejecución de las obras asciende a 2.611.541,71 euros (DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS). Este precio se ha obtenido del documento "INSTRUCCIONES para PRESUPUESTOS y ESTIMACIÓN ECONÓMICA de edificios DE USO DOCENTE del Plan de construcción, reforma y mejora de centros



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

educativos - EDIFICANT" facilitado por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y con los precios establecidos en la base de datos del Instituto Valenciano de la Edificación.

Los honorarios facultativos se han obtenido del documento "INSTRUCCIONES para PRESUPUESTOS y ESTIMACIÓN ECONÓMICA de edificios DE USO DOCENTE del Plan de construcción, reforma y mejora de centros educativos - EDIFICANT" facilitado por Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

LOTE 1.

Redacción del Proyecto Básico Y de Ejecución..... 89.314,73 + 18.756,09(IVA)
Dirección de la Obra 38.128,51 + 8.006,99 (IVA)
Asistencia Técnica Y Supervisión..... 8.879,24 + 1.864,64 (IVA)

TOTAL: 136.322,48 + 28.627,72 (IVA) = 164.950,20.-€

LOTE 2.

Desarrollo de las Instalaciones..... 12. 535,40 + 2.632,43 (IVA)
Dirección de las Instalaciones 5.223,08 + 1.096,85 (IVA)

TOTAL: 17.758,48 + 3.729,28 (IVA) = 21.487,76.-€

LOTE 3.

Dirección de la Ejecución de la obra..... 38.128,51 + 8.006,99 (IVA)
Redacción del Estudio de Seguridad y Salud..... 5.223,08 + 1.096,85 (IVA)
Coordinación de Seguridad y Salud..... 12.013,09 + 2.522,75 (IVA)
Programación del Control de Calidad..... 2.350,39 + 493,58 (IVA)
Seguimiento y Control de Calidad..... 5.223,08 + 1.096,85 (IVA)

TOTAL: 62.938,15 + 13.217,01 (IVA) = 76.155,16.-€

Otras condiciones del presente contrato:

a) En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, incluidos sus seguros de responsabilidad profesional.

b) El proyecto de ejecución objeto del presente contrato, protegido por un derecho de propiedad intelectual o industrial, se cederá a la Administración contratante (art. 308 LC).

c) Para el LOTE 1, el equipo deberá estar formado como mínimo, por técnicos con la titulación de Arquitecto Superior. El equipo estará formado por un mínimo de 2 y con una distribución de trabajo a partes iguales.

No obstante, si se precisara la redacción de cualquier clase de documento técnico que hubiera de redactar otro u otros técnicos competentes distintos a los fijados como obligatorios para este Lote, se considerará obligatorio e incluido en este Lote.

d) Para el LOTE 3, el equipo deberá estar formado como mínimo, por técnicos con la titulación de Arquitecto Técnico, o por la que habilite para el ejercicio de dicha profesión. El equipo estará formado por un mínimo de 2 y con una distribución de trabajo a partes iguales.

e) Si durante el transcurso de las obras, surgieran imprevistos que requieran una modificación del proyecto, el contratista asumirá el coste de la modificación del proyecto.

f) En caso de que los documentos se redacten por adjudicatarios de lotes diferentes, deberán coordinarse para que los documentos tengan la necesaria coherencia, siendo imprescindible nombrar un coordinador para cada Lote.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

7.- FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Las funciones del Ayuntamiento son:

1. Ejercer la inspección y vigilancia continuada del trabajo contratado.
2. Supervisar y aprobar los proyectos presentados.
3. Interpretar la documentación contractual para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir la existencia de las personas, medios y organización que consta en la documentación contractual para la ejecución del contrato.
5. Establecer los criterios y las directrices de diseño en base a los cuales debe redactarse el proyecto y en especial los referentes a tipos y calidades de materiales.
6. Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan en la materias que fueran competencia de la misma.
7. Aprobar las certificaciones de obra, la recepción y la liquidación de las obras.

La Oficina Técnica del Ayuntamiento realizará la coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, desempeñando funciones inspectoras y administrativas y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario.

8.- DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

La redacción de los proyectos se referirá siempre a obras completas y definirá totalmente la obra para su correcta ejecución, constituyendo el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas. El proyecto de obra recogerá la totalidad de las obras e instalaciones necesarias para el acondicionamiento del terreno, construcción y urbanización de parcela, si procede, así como las que resulten necesarias para el enlace de todos los servicios con los existentes, incluidas las correspondientes gestiones y los gastos que de ello se deriven con las compañías suministradoras. Todo ello en coordinación con el desarrollo de la instalación redactado por técnico competente y que será objeto de una contratación individualizada.

Cada Lote constituirá una separata del proyecto.

Se redactará el proyecto para la posterior licitación de la obra, según las determinaciones de la LCSP.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos de instalaciones u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, el adjudicatario será responsable del mantenimiento de la necesaria coordinación entre todos ellos, sin que se produzca duplicidad en la documentación.

En relación a la certificación energética, si procede, se elaborará, tramitará y registrará toda documentación que exija la legislación estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

En el caso de ser necesaria la redacción de proyectos modificados, complementarios, redactará los documentos y realizará los trámites necesarios, recabando toda la información necesaria de los organismos y entidades pertinentes para la correcta elaboración de los proyectos modificados, complementarios, de actividad.

En relación con el proyecto básico y de ejecución definitivo, el equipo redactor formado por arquitecto junto con el ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial y el aparejador para el desarrollo de las instalaciones, (que se ofertarán por separado) realizará las siguientes tareas:

1. Elaboración de la documentación gráfica y escrita de los proyectos, y en particular de las instalaciones que deban ser autorizadas por organismos oficiales.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

2. El proyecto cumplirá lo dispuesto en materia de eficiencia energética por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, que indica que los edificios nuevos que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública.
3. Realización de plano topográfico del solar, con definición de linderos, curvas de nivel, arbolado, aceras, acometidas, tapas de arquetas, etc, y cualquier elemento existente en superficie y entorno próximo. (Se adjunta en el Anexo A un levantamiento topográfico realizado a petición del Ayuntamiento)
4. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que formará parte del proyecto de ejecución. La redacción se realizará de acuerdo a lo establecido el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 10/2010, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.
5. Plan de Control de Calidad de la Obra, según el artículo 2 del Decreto 1/2015, Reglamento de gestión de calidad de obras de edificación.
6. Redacción, gestión, tramitación y presentación de cualquier documento o gestión administrativa que pueda exigir tanto la corporación municipal, como la Administración Autonómica o la Administración General del Estado, hasta llegar a la obtención de los permisos preceptivos, así como la certificación energética, a fin de que el nuevo edificio pueda estar en pleno uso para el que se ha concebido.
7. Suscripción de un anexo, firmado y rubricado por parte de cada uno de los técnicos del equipo, y en el ámbito de sus respectivas competencias profesionales, en el que expresamente se manifieste que el proyecto redactado es correcto y completo; que las hipótesis de cálculos utilizadas y los métodos empleados son correctos; que no existen errores, omisiones, incorrecciones o contradicciones entre los distintos documentos de proyecto, que las mediciones están completas, que los cuadros de precios son correctos y se adecuan a los precios reales de mercado y recogen todas las unidades de obra e instalaciones definidas en el proyecto, y que las operaciones aritméticas del estado de mediciones y presupuestos no contienen errores.
8. Realización de las consultas necesarias con el Ayuntamiento, organismos administrativos y empresas eléctricas, de saneamiento, de agua, gas, etc, en coordinación con el ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, a los efectos de detectar desde el primer momento cualquier elemento que deba ser respetado o demolido, a fin de tenerlo en consideración en la propuesta arquitectónica.

9. DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los documentos que constituyen el proyecto, serán como mínimo los indicados en el Anexo I de la Parte I del Código Técnico de la edificación y los reflejados en el Anexo B de este pliego, ordenados según lo indicado.

Se incluirán todos los archivos de cálculo, medición y certificación utilizados en la redacción de los diferentes proyectos del contrato.

Los documentos que definan las partes del proyecto en que colaboren distintos técnicos se presentarán de forma independiente dentro del mismo, de forma que puedan obtenerse cuantos permisos y autorizaciones legales sean necesarias para su puesta en funcionamiento. A tal efecto, los citados documentos estarán suscritos por el adjudicatario y el técnico o técnicos con titulación académica y preparación adecuada que colaboraron con él en el desarrollo de esta parte de proyecto.

Como documentación integrante de los proyectos básicos y de ejecución se incluirán:

1. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Se presentará por separado, formando parte del proyecto de ejecución. Se desarrollará de acuerdo a lo establecido el el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y disposiciones concordantes en la materia.
2. Plan de Control de Calidad de la Obra. Se ajustará a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1/2015, Reglamento de gestión de calidad de obras de edificación.
3. Estudio de Seguridad y Salud de la obra o Estudio Básico, según proceda. Se redactará de acuerdo a lo establecido en el R.D. 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

10. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Todos los documentos deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Olocau

La presentación del Proyecto de cada uno de los lotes, tres copias, se realizara en cajas rígidas de tamaño suficiente para contener toda la documentación, en formato DIN-A4 y numerados en la cubierta y en todas sus páginas y con la capacidad necesaria para incorporar todos los documentos.

Se presentará copia en soporte informático CD o dispositivo de almacenamiento extraíble, en cada una de las cajas, con firma y/o visado digital.

Se presentará una copia en CD, en cada una de las cajas, de todos los documentos entregados, planos en formato DWG (Autocad) y textos en Formato ODT (LIBRE OFFICE), presupuesto en formato BC3. Cada plano en papel tendrá un fichero DWG exclusivo, y a partir del mismo podrá reproducirse exactamente dicho plano sin ningún tratamiento adicional (modificación de la visualización de capas, tipos de línea...). El número del plano estará referenciado en el nombre del fichero. Se entregarán las referencias externas utilizadas en los dibujos, y sus nombres no tendrán camino, ubicándose en el mismo directorio/carpeta que el fichero DWG. Se adjuntarán los ficheros de impresión de AUTOCAD utilizados y, en su caso, con indicación de los planos a que corresponde cada fichero utilizado. No se aceptarán ficheros comprimidos, salvo casos excepcionales, y en cualquier caso deberán ser autoejecutables.

En el exterior de las cajas y en las portadas de las encuadernaciones de los documentos interiores, deberá figurar el nombre y logotipo del promotor: AYUNTAMIENTO DE OLOCAU; el nombre oficial de la localidad: OLOCAU; título del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EXISTENTE (REPOSICIÓN) CEIP 3I+6P "ALT CARRAIXET" EN DISTINTO SOLAR CON COMEDOR; nombre y titulación del autor/autores del proyecto; y mes y año de redacción del mismo.

La firma del autor o autores del proyecto debe ser original, no fotocopiada, y figurar bajo la fecha de cada documento del proyecto.

Los servicios técnicos municipales, procederán a la supervisión del proyecto presentado, y emitirán informe sobre la viabilidad del mismo. Si por estos se observara que el proyecto presentado adolece de algún defecto, insuficiencia técnica, error material, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, se requerirá al redactor del proyecto un plazo, que no podrá exceder de dos meses, para que los subsane.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

11.- DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

11.1. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA.

Los facultativos directores de la obra son las personas, directamente responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada.

Actúan como representantes, defensores y administradores de la obra en representación de la Administración hasta el transcurso del plazo de garantía de la misma, por lo que cuidarán de la exacta ejecución del proyecto tanto en su aspecto técnico como económico.

Además de las obligaciones que procedan de los actos derivados de su condición profesional y de las que se reflejan en la vigente legislación de contratos, las tareas que se contratan por este servicio tienen por objeto:

1. Garantizar al Ayuntamiento que los trabajos de dirección de obra incluidos se realicen de acuerdo con:
 - a. Las normas legales reglamentarias de aplicación y las reglas de la buena construcción
 - b. El proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento y de acuerdo a sus modificaciones aprobadas por el órgano de contratación
 - c. Las condiciones de adjudicación del contrato de servicios y de ejecución de las obras.
 - d. Las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos puedan dictar los técnicos designados por el Ayuntamiento.
2. Desarrollar las actividades necesarias para que la ejecución, el control y el abono de las obras durante la marcha de las mismas y hasta su liquidación sea el adecuado a las estimaciones previstas.
3. Facilitar al Ayuntamiento cuantos informes y documentos le sean solicitado durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas, hasta liquidada la obra.
4. Tramitar los proyectos para la legalización de las distintas instalaciones cuando sea necesario.

Serán de cuenta de la dirección de obra y estarán, por consiguiente, incluidos en el importe del presente contrato, los gastos que impliquen la propia dirección de las obras en todos sus aspectos, tales como la ejecución de los planos de detalle y especificaciones de obra, redacción de proyectos modificados, cumplimentación de libros de Órdenes e Incidencias, redacción de informes a solicitud del órgano de contratación, gestiones, desplazamientos, confección de certificaciones, liquidaciones, revisiones de precios, etc.

Los facultativos tendrán la obligación de proporcionar al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos que hayan sido empleados para el cumplimiento del objeto del contrato. El órgano de contratación podrá solicitar, si así lo considera oportuno, que toda o parte de la documentación generada por la dirección facultativa, sea presentada además, en soporte informático.

El técnico que por parte de la dirección facultativa realice los correspondientes trabajos asumirá la responsabilidad de los resultados obtenidos. El equipo de dirección facultativa mantendrá informado fehaciente y permanente a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la conformidad de éstos en la adopción de decisiones y medidas necesarias para la adecuada resolución de las mismas.

11.2. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OBRA. (Lote 1)

Además de las obligaciones que deriven de la condición profesional de los técnicos y de la aplicación de la normativa vigente de contratación administrativa, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

los previstos en el presente pliego de prescripciones técnicas, el director de obra, con la titulación académica de arquitecto superior, realizará las siguientes tareas:

1. Replanteo del proyecto. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, suscribiendo la correspondiente acta.

Asimismo se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. Establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas

3. Vigilará el cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y municipal que sea de aplicación y se responsabilizará de que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al presente pliego de prescripciones técnicas y al proyecto que sirve de base del contrato, dando las oportunas instrucciones en interpretación técnica del mismo al contratista. Dichas órdenes deberán ser por escrito, y con el enterado de la empresa adjudicataria, para que sean vinculantes para las partes.

4. Asesorará en la ejecución de las estructuras. Comprobará que el sistema estructural previsto en el proyecto se adecua a la normativa vigente y a la realidad del inmueble y, si fuese necesario, su recálculo puntual. Tomará las decisiones oportunas en la obtención de parámetros de calidad acordes con las especificaciones contractuales y particularmente en los casos de obtención de calidades inadmisibles en cuestiones que afecten a las estructuras o variaciones que se introduzcan con lo especificado en el proyecto además de controlar la correcta ejecución de las estructuras.

5. Requerirá el programa de trabajos al contratista y procederá a su revisión. Éste presentará el programa de trabajo, diagrama de tiempos y costes en el plazo máximo de treinta días desde la formalización del contrato de obra. El Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su presentación, podrá imponer modificaciones al programa, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

6. Suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo. El director facultativo asistirá, junto con el contratista adjudicatario y el representante de la administración en el plazo que se consigne en el contrato de obras, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmado por todas las personas interesadas y remitido al órgano que celebró el contrato.

7. Elaborará un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras para su aceptación por el Ayuntamiento. Dicho calendario constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas de carácter extraordinario que demanden las necesidades derivadas de la ejecución de las obras. Realizará cuantas visitas de obra y reuniones con la empresa adjudicataria sean precisas para garantizar la buena marcha de los trabajos hasta la recepción de las obras, según complejidad y naturaleza de la obra, a fin de resolver las contingencias que se produzcan. Impartirá las instrucciones precisas para asegurar la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado. Se estima como mínimo necesario que, tanto el director de obra como el director de ejecución de la obra, realicen al menos una visita por semana. Su presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física que sea necesaria de otro personal de coordinación y seguimiento que el adjudicatario debe poner a disposición del contrato, dejando constancia de este hecho en el libro de órdenes.

8. Se responsabilizará de la actuación y disposición a pie de obra del Libro de Incidencias y del Libro de Órdenes y Asistencias, dejando constancia en el mismo de todas las visitas de obra que realice.

9. Emitirá mensualmente las certificaciones de obra ordinarias, en la forma y condiciones establecidas en el presente documento y en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, realizando la medición de las unidades de obra ejecutadas durante en periodo de tiempo anterior.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

10. Emitirá cuantos informes complementarios le sean solicitados por los servicios técnicos municipales y notificará a este servicio de cualquier incidencia que surgiera en la obra.

11. Vigilará e informará sobre el cumplimiento por la contrata de la obligación de situar en la obra la maquinaria, casetas, construcciones auxiliares, etc, que el proyecto señale como necesarias y cuidará que la obra permanezca limpia y los acopios y almacenamiento de materiales se hagan de forma correcta y sin peligro para los trabajadores, viandantes y personal afecto a la administración.

12. Actuará de interlocutor de la contrata con el órgano de contratación para cualquier tipo de cuestiones que se susciten, emitiendo informe previamente sobre las cuestiones planteadas.

11.3. EQUIPO FACULTATIVO.

Para el desempeño de su función, el director de obra, el director de las instalaciones o el director de ejecución podrá contar con colaboradores, bajo su coordinación, que desarrollarán sus actividades en función de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del equipo facultativo con el Ayuntamiento se realizarán a través del director de obra. El equipo facultativo informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos cuando así le fuese requerido por el director de obra.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan varios técnicos para dirigir las obras de los proyectos, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

En caso de sustitución de alguno o de varios de los componentes del equipo facultativo de los relacionados en la proposición presentada por el adjudicatario/adjudicatarios, sin la previa autorización, se estará a las siguientes penalidades que podrán aplicarse con carácter acumulativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

- Reducción de un 40% del presupuesto del contrato en caso de sustitución del director de obra.
- Reducción de un 40% del presupuesto del contrato en caso de sustitución del director de ejecución de obra
- Reducción de un 10% del presupuesto del contrato en caso de sustitución del asesor en instalaciones o coordinador de seguridad y salud.

Una vez superados los porcentajes anteriormente citados, la administración podrá proceder a la resolución del contrato y a la incautación de la garantía.

11.4. PROGRAMA DE LOS TRABAJOS

La dirección facultativa deberá, junto a la empresa constructora adjudicataria de la obra, establecer el programa de trabajo, con fechas concretas de inicio y terminación y detalle del desarrollo temporal de los trabajos, estableciendo igualmente la distribución mensual de costes.

11.5. LIBRO DE ÓRDENES

El director de obra facilitará el libro de órdenes e incidencias, inmediatamente antes del acta de replanteo de la obra, en el cual quedarán reflejadas todas las órdenes, instrucciones y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo. Junto con la solicitud de recepción de las obras, el libro de órdenes debidamente cumplimentado será entregado al Ayuntamiento, quedando en posesión del mismo para su incorporación al expediente.

11.6. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato con el adjudicatario de las obras se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de resultado, en la forma y con los efectos previstos en la LCSP. El equipo técnico de la obra firmará el acta citada y será responsable del cumplimiento del plazo de ejecución de la obra. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida acta de comprobación del replanteo, o cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

impidan su iniciación, en cuyo caso se suspenderá la misma hasta que se dicte resolución ordenado su inicio o la suspensión definitiva por el órgano de contratación.

Antes del inicio de las obras el director de ejecución redactará un programa de control de calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1/2015.

11.7. CERTIFICACIONES DE OBRA

La dirección de la obra realizará mensualmente y en forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El director de obra, tomando como base estas mediciones y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el órgano de contratación hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que haya sido reglamentariamente autorizados. Al resultado de esta valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación. La cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniéndose así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y en aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente relación valorada o, en su caso, en la certificación final.

De la certificación se presentarán cinco copias en papel firmadas y con la relación valorada. Además se presentará en soporte informático un único archivo en formato pdf que recoja, en el siguiente orden, la certificación firmada digitalmente y la relación valorada. Este archivo deberá estar protegido y firmado electrónicamente por la dirección facultativa y validado por el contratista.

Tanto la certificación en papel como el archivo electrónico mencionado deberán estar disponibles para su tramitación en el órgano de contratación el día 10 del mes siguiente al que se certifica, y deberán ir siempre acompañadas del Informe mensual sobre el estado y avance de las obras.

Estas certificaciones tendrán carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al realizarse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras ejecutadas.

11.8. INFORME MENSUAL SOBRE ESTADO Y AVANCE DE LAS OBRAS.

La ejecución de los trabajos dará lugar a un informe mensual de control y vigilancia de la obra que redactará el director de la ejecución material de la obra conjuntamente con el director de la obra y se denominará Informe mensual sobre estado y avance de las obras, presentándose junto con cada certificación de obra e incluirá, para cada parte de la actuación o unidad ejecutada en el mes, los siguientes aspectos:

1. Visualización de la actuación ejecutada, mediante documentación fotográfica, y localización en planos apropiados.
2. Documentación de control de ejecución de las unidades o partes de la obra.
3. Seguimiento del grado de ejecución de la obra, a fin de garantizar el cumplimiento del programa de trabajos y por lo tanto el plazo de ejecución emitiendo los correspondientes informes, informando de las



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

desviaciones significativas en la medida que éstas vayan produciéndose. Asimismo, se informará sobre prórrogas o suspensiones temporales generales o parciales.

4. Incluirá, en su caso, los resultados de los ensayos o pruebas que pudieran realizarse a petición de la dirección facultativa. Asimismo, incluirá actas de reuniones mantenidas y copia de las hojas correspondientes del libro de órdenes e incidencias.

5. La información referente a las previsiones de nuevas unidades de obra cuya ejecución esté pendiente de aprobación reglamentaria, así como el tiempo de demora imputable a las mismas, e informará de aquellas partidas cuya variación se deba exclusivamente al aumento de medición (hasta el 10% del presupuesto contratado) y aquellas otras cuya ejecución sea indispensable por razones de grave emergencia. Si por defecto en las mediciones del presupuesto del proyecto o por causas no previsibles cuando se redactó, la cantidad de unidades de alguna partida fuera mayor que las consignadas en el citado presupuesto, dicho exceso de mediciones será recogido en la Certificación Final.

11.9. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Según el artículo 7 del Código Técnico de la Edificación (CTE) las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y a sus modificaciones autorizadas por el director de la obra, previa aprobación del órgano de contratación, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de las obras el director de ejecución verificará la documentación de control de recepción de productos, equipos y sistemas, de acuerdo con el artículo 7.2 del CTE y capítulo II del Decreto 1/2015, confeccionará el Libro de Gestión de la Calidad de la obra cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto

Durante la ejecución de la obra se elaborará la documentación reglamentaria exigible, como la documentación de control realizado a lo largo de la obra.

11.10. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En el caso de que sea necesaria una suspensión temporal de las obras, la dirección facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación una solicitud razonada. La suspensión temporal de las obras podrá ser parcial o total, en función de la necesidad. En caso de aceptación por el órgano de contratación, la dirección facultativa viene obligada a realizar la medición general de las unidades afectadas, de acuerdo con el artículo 103.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

11.11. RESCISIONES DE CONTRATO

Siempre que exista una causa justificada, la dirección facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación la solicitud razonada de rescisión del contrato con la empresa adjudicataria de las obras.

11.12. ACTA DE OCUPACIÓN ANTICIPADA

Cuando a requerimiento del órgano de contratación se pretenda la ocupación total o parcial de las obras para su puesta en uso sin recepción formal, se elevará un acta de comprobación del estado de las obras, suscrita por el representante de la administración, el director de obra y el contratista en los términos a los que se refiere el artículo 243 de la LCSP y el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

11.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Por su parte, la dirección facultativa remitirá tres meses antes de la terminación del plazo de la ejecución de la obra un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Un mes antes de la fecha prevista para la finalización de los trabajos, el director de obra elevará un informe al órgano de contratación sobre el cumplimiento de los plazos, de acuerdo con el artículo 163.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, a fin de que pueda ser convocado formalmente el acto de la recepción de las obras en tiempo y forma.

El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

Posteriormente, procederá a la firma del acta de recepción, que también deberá ser suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y el representante de órgano de contratación.

A los efectos de que pueda efectuarse la recepción de las obras, la dirección facultativa hará las provisiones necesarias para que en el momento de la firma del acta se hayan obtenido todos los permisos y dictámenes de las instalaciones necesarios para su funcionamiento, de modo que las edificaciones con sus instalaciones, redes de servicios, etc., puedan ser entregadas para el uso a que se destinan.

En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general de las obras, y el contratista deberá ser notificado para dicho acto. El plazo de garantía empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción.

La dirección facultativa solicitará de la empresa adjudicataria, para su posterior entrega a los Servicios Técnicos Municipales, la documentación necesaria y establecida en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, con el fin de cumplir con su obligación de realizar los documentos de fin de obra.

Una vez realizada la recepción de las obras, el director de la obra realizará un Proyecto Final donde se refleje el estado dimensiones y características de la obra realmente ejecutada, documento que será remitido por duplicado al Ayuntamiento. Cada uno de ellos se encuadernará y presentará en una caja única por ejemplar. En la cara interior de cada caja se incluirá un índice completo del proyecto. Se entregarán dos copias digitales en CD, DVD..., incluyéndose en ellos todos los documentos que conforman el proyecto. Los planos "as built"; se entregarán en formato DWG, los textos en LIBRE OFFICE y las mediciones y presupuestos en fichero de intercambio estándar bc3. Asimismo, se hará constar toda la documentación en pdf.

11.14. LIBRO DEL EDIFICIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación y en el artículo 8 del Código Técnico de la Edificación y Decreto 25/2011, de 18 de marzo, del Consell, la dirección facultativa entregará al promotor el proyecto con las modificaciones aprobadas junto con la documentación necesaria que constituirá el Libro del Edificio, para su entrega posterior al usuario final del edificio, acompañado, en su caso, de los documentos básicos para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE, entre ellos el artículo 7.2 del CTE, respecto de los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra. La documentación se entregará por duplicado e incluirá:

1. Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, elaborado conforme lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable, que incluirá un plan de mantenimiento con planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
2. Mantenimiento posterior del inmueble (planos definitivos de obra, si han tenido variaciones respecto al proyecto, datos de maquinaria e instalaciones realizadas, esquemas unifilares, ubicación de elementos ocultos...).
3. Libro de órdenes y de incidencias debidamente cumplimentados y firmados.
4. Resultado de controles de seguridad realizados, con actas, datos de las empresas de control, fichas...
5. Relación de maquinaria instalada, con su número y características correspondientes, así como garantías, manuales y catálogos de funcionamiento y relación de las piezas de recambio si fuese necesario



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

6. Relación de industriales que han intervenido en la obra, con indicación del nombre de la empresa, dirección, teléfono y persona de contacto.
7. Planos "as built" en soporte papel e informático.

11.15. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

En el plazo fijado desde la recepción citada, se procederá a la medición general de la obra ejecutada de acuerdo con el proyecto y con asistencia del contratista. Se levantará acta por triplicado, las cuales firmará el director de obra y el contratista. Cada uno de ellos se quedará un ejemplar y el tercer ejemplar se remitirá al órgano de contratación.

Sobre la base de esta medición y dentro del plazo del mes, la dirección facultativa redactará la correspondiente relación valorada y en los diez días siguientes, expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. Se entregarán cinco ejemplares de ésta a la Oficina Técnica del Ayuntamiento, para su visto bueno.

El saldo de la certificación final (incremento sobre el presupuesto vigente de la relación valorada a origen de lo realmente ejecutados) debe ser inferior al 10% del presupuesto primitivo de adjudicación, tal y como se establece en el artículo 160 del RGLCAP.

Este concepto es muy importante para tener en cuenta cuando se elabora la certificación final de una obra cuyo proyecto inicial (primitivo) ha sufrido modificaciones. No debe confundirse el presupuesto primitivo con el vigente, que es el resultante de las modificaciones aprobadas.

La certificación final constará de una memoria justificativa relacionando datos económicos, y un cuadro comparativo entre la medición y presupuesto del proyecto y el definitivo. Incluirá certificación del director de la ejecución de obra de haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, las modificaciones aprobadas, si las hubiere, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de buena construcción.

El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto aprobado, las modificaciones aprobadas al mismo, si las hubiere, y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anexos los siguientes documentos:

1. Descripción de las modificaciones introducidas durante la obra con la conformidad del órgano de contratación
2. Relación de los controles realizados durante la dirección de obra y sus resultados.

11.16. PRÓRROGA DEL CONTRATO

Tres meses antes de la terminación del plazo de ejecución, la dirección facultativa elevará al órgano de contratación un informe en el que hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo. La solicitud razonada de prórroga que, en su caso presente la contrata, deberá tramitarse debidamente informada por la dirección facultativa.

11.17. CONTROLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Durante la construcción el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

1. Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas. Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de la ejecución de la obra, los documentos de identificación del



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- Documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado
- Certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física.
- Documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados

Cuando el Control de recepción se realice mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica, el suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- Distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el CTE.
- Evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas

El director de la ejecución de obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenado por la dirección facultativa. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación o rechazo y las acciones a adoptar.

2. Control de ejecución de la obra.

Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada puede tenerse en cuenta las certificaciones de gestión de calidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos o sistemas constructivos.

En el control de la ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de los productos, equipos y sistemas innovadores.

3. Control de la obra terminada.

En la obra terminada, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable. La dirección facultativa velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra, así como de cualquier otro cartel o señalización que no forma parte de la señalización definitiva del edificio.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

11.18. INCIDENCIAS DURANTE LA OBRA

En el caso que se produjeran incidencias no previstas durante el proceso de construcción, tales como modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la constructora..., que deban producir una actuación de la Administración, se pondrán inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento. Mientras tanto, se adoptarán las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los interesados de ésta, todo ello según se establece en la vigente legislación de contratos del sector público. En el plazo máximo de 15 días, el equipo técnico de la obra deberá realizar un informe expreso y exclusivo que presentará con independencia de la certificación, en el que hará constar la urgencia.

El director de obra no podrá ordenar modificaciones del proyecto durante el proceso de construcción sin el conocimiento del órgano de contratación y en cualquier caso sin que se efectúe la tramitación y aprobación que al efecto se establece en la normativa vigente de contratación. En ningún caso se permitirá la ejecución de obras no autorizadas, salvo lo dispuesto sobre obras de emergencia de la vigente legislación, siendo la dirección de obra responsable si ha ordenado la ejecución de obras no autorizadas.

Si la empresa adjudicataria de la obra ha ofertado mejoras al proyecto, se aceptarán las que hayan quedado reflejadas en el contrato de obra.

El director de la obra aceptará las mismas sin que supongan una modificación al proyecto, sin coste en la certificación que corresponda.

11.19. DOCUMENTACIÓN FINAL COMPLEMENTARIA DE OBRA

Recibida la obra por el Ayuntamiento, conforme a lo contemplado en los artículos 19 y 21 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, el equipo facultativo de la obra hará entrega al órgano de contratación, para su incorporación al expediente complementando el resto de documentación estipulada, la siguiente documentación (dos copias):

1. Documentación en papel.

En formato DIN-A4 vertical, en carpetas de anillas con planos plegados y enfundados (nunca encuadernados).

La documentación se presentará ordenada siguiendo el índice de documentos que se indica más adelante. Se utilizarán separadores para cada grupo y subgrupo, que estarán rotulados y con indicación del número de hojas que contienen. Cuando no se adjunte algún documento de los relacionados, se aportará una hoja indicando los motivos por los que no procede.

En la portada de cada carpeta se indicará "DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA" y se indicará:

- Denominación de la obra
- Situación
- Promotor Ayuntamiento de Olocau
- Integrantes de la dirección facultativa
- Empresa constructora
- Fechas de inicio y finalización de la obra

2. Documentación en soporte informático.

Se presentará una copia en soporte digital, preferentemente en un único dispositivo de almacenamiento digital, con los documentos ordenados en carpetas del mismo modo que en el formato papel.

- Los planos se presentarán en formato DWG
- El resto de documentación en formato PDF (original o escaneado).
- Los archivos informáticos y anexos necesarios para la certificación energética del edificio, tanto del proyecto como del edificio terminado en los términos del decreto 39/2015, sobre certificación de eficiencia energética.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

3. Relación de documentos.

Se estructurarán en tres grupos:

A. Documentación administrativa y jurídica

A.1. Identificación de los agentes intervinientes en la obra (denominación de la empresa, tipo de intervención, nombre y apellidos del responsable de trabajo, NIF/CIF, dirección, localidad, provincia y código postal, teléfono, fax y correo electrónico).

A.2. Autorizaciones y justificantes de abono y seguros (recibos de los abonos de los derechos de acometida de todas las instalaciones de las que proceda, póliza de seguros que cubra el periodo de garantía).

A.3. Certificados finales de obra. Certificado del director de la obra y certificado del director de la ejecución de la obra. Certificado del cumplimiento de la resistencia y estabilidad al fuego de los elementos constructivos (con sus recubrimientos de protección), de los elementos específicos resistente al fuego (puertas, tapas de registro...) y de los materiales (revestimientos de los recorridos de evacuación) de acuerdo con la normativa vigente. Se adjuntará acta de recepción de la obra.

A.4. Reportaje fotográfico.

B. Documentación técnica.

B.1. Proyecto Final de Obra. Memoria descriptiva y cuadros de superficies definitivos. Planos "as built".

B.2. Libros de Obra. Libro de órdenes y asistencias, de incidencias, de gestión de residuos y de gestión de calidad de la obra.

B.3. Instalación eléctrica y de baja tensión. Certificado final de obra del técnico o de la empresa instaladora según la existencia o no de proyecto. Boletín de la instalación eléctrica de baja tensión sellado por la Conselleria de Industria, copia del certificado OCA.

B.4. Instalación de centro de transformación. Si fuera necesaria su instalación, certificado final de obra, autorización de la Conselleria de Industria, copia del certificado OCA.

B.5. Instalación de calefacción, climatización y ACS. Certificado final de obra del técnico o de la empresa instaladora según la existencia o no de proyecto, normas para la puesta en marcha, manual de mantenimiento e instrucciones de funcionamiento de las instalaciones, copia del certificado OCA.

B.6. Instalación receptora de agua. Certificado final de obra del técnico y certificado de Aqualia.

B.7. Instalación de gas. Certificado final de obra del técnico o de la empresa instaladora según la existencia o no de proyecto, boletín o autorización de conexión de gas, copia del certificado OCA.

B.8. Instalación de detección y extinción de incendios. Certificado final de obra de la empresa, manual de mantenimiento e instrucciones de funcionamiento.

B.9. Instalación de ascensor. Proyecto de instalación de ascensor, autorización de puesta en marcha.

B.10. Instalación de gasóleo. Certificados final de obra del técnico o empresa instaladora, según existencia o no de proyecto.

B.11. Instalación de voz y datos. Certificado que acrediten la realización de pruebas ecométricas punto-punto de todas las líneas del sistema informático.

C. Documentación de uso y mantenimiento



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

11.20. PERMISOS DE INSTALACIONES Y AUTORIZACIONES

El director de la obra debe hacer las previsiones necesarias para que, en el momento de la recepción se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento (electricidad, gas calefacción, antenas TV y FM, suministro de agua, ascensores, evacuación de aguas residuales...), de modo que las edificaciones, y redes de servicios puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinen.

11.21. CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA

Se acreditará que el edificio dispone del certificado energético correspondiente y que el edificio terminado dispone de la clasificación energética proyectada, mediante las pertinentes pruebas de laboratorio, estudios y cálculos necesarios y elaboración de los archivos informáticos necesarios que serán aportados junto con el resto de documentación.

El director de obra deberá proceder a la inscripción de la certificación de eficiencia energética del edificio terminado en el Registro de Certificación e Eficiencia Energética de los Edificios de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 10 del Decreto 39/2015, de 2 de abril.

11.22. LIQUIDACIÓN DE OBRA

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato, de acuerdo al artículo 169 del RGLCAP.

10.23. CONTROL DE CALIDAD

La dirección facultativa hará cumplir la exigencia de efectuar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra (detallados en el plan y programa del control de calidad). El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de la recepción de productos, los controles de ejecución y de la obra terminada. Para ello:

1. El director de la ejecución de la obra confeccionará el Libro de Gestión de Calidad de la Obra, de acuerdo con el artículo 10 del decreto 1/2015.
2. El constructor recabará de los suministradores de los productos y facilitará al director de la obra y al director de la ejecución de la obra, la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.
3. La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra, podrá servir, si así lo autoriza el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad

Una vez finalizada la obra, se formalizará el Libro de Gestión de calidad de la Obra y el director de la ejecución de la obra deberá inscribir dicho libro en el Registro correspondiente de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1/2015.

11.24. INFORME SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

El director de la obra garantizará su presencia en el acto de inspección previa al informe previsto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad salvo los vicios ocultos, y el órgano de contratación procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

la reparación, concediéndole un plazo. Dicho plazo aumenta el plazo de garantía (Ver artículo 200 de la LCSP).

11.25. RESPONSABILIDAD CIVIL

De acuerdo con la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, son agentes de la edificación los siguientes.

- El proyectista
- El promotor
- El constructor
- El director de obra
- El director de la ejecución de obra
- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación
- Los suministradores de productos
- Los propietarios y los usuarios

La responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación queda regulada en el capítulo IV de la citada ley, indicándose que ésta será exigible de forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a la ley, se deba responder. Por tanto, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no ha redactado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle al proyectista.

11.26. PROYECTOS COMPLEMENTARIOS Y MODIFICADOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 204, 205 y 206 DE LA LEY DE CONTRATOS

Si el director de la obra estimase que es preciso modificar el proyecto por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 204 de la LCSP recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente. En ese caso, comunicará, en el plazo máximo de quince días desde que surja la necesidad de modificar el proyecto y por escrito, las incidencias observadas a la Oficina Técnica Municipal, a fin de iniciar los trámites correspondientes.

Este informe debe acompañarse de memoria razonada especificando, respecto de cada una de las modificaciones planteadas qué apartado del artículo 205 de la LCSP permite dicha modificación. La memoria debe justificar la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en el proyecto correspondiente.

Asimismo, se podrán realizar modificaciones de las previstas en el artículo 204 de la LCSP, con el alcance y límites y porcentajes establecidos en el cuadro de características del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares del Ayuntamiento.

El procedimiento de modificación del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y normas reglamentarias de aplicación.

La propuesta de modificación será motivada y se atenderá a lo previsto en el artículo 242 de la LCSP y el artículo 102 del Reglamento General de la LCAP. Además, el citado informe deberá especificar las siguientes cuestiones:

1. Características de las modificaciones a introducir, indicando si éstas tienen, o no, repercusión económica, e informando, por tanto, de la existencia o no de precios contradictorios.
2. En caso afirmativo, su cuantificación estimada a nivel de presupuesto de ejecución material y de presupuesto de adjudicación (IVA y baja incluidos)
3. Valoración estimada del plazo de ejecución total de las obras motivada por la modificación planteada.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

4. En el caso de que se den las circunstancias que establece el artículo 242.5 de la LCSP, además de la documentación anteriormente señalada se presentará propuesta técnica motivada en la que se justifique el grave perjuicio para el interés público.

En el caso que fuese necesario redactar un proyecto modificado o, en su caso, complementario, y éste fuese aprobado por el órgano de contratación, se entiende que el contratista se subroga en sus funciones de dirección facultativa de las obras en el proyecto modificado o complementario que resulte.

El importe de de los honorarios a percibir por la redacción de los proyectos modificados y la dirección de obra, se actualizará en la misma proporción que el PEM resultante del modificado, basándose en las fórmulas y/o criterios establecidos a la justificación de los honorarios descritos en el proyecto inicial aprobado, sobre la cual se aplicará el porcentaje de baja que hubiera realizado el adjudicatario.

Si la necesidad de modificación del proyecto obedece a errores u omisiones en la redacción del proyecto inicial, de acuerdo con el criterio del órgano de contratación, el redactor del mismo no tendrá derecho a percibir honorarios adicionales por la redacción del modificado.

12. DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES (Lote 2)

El técnico responsable en instalaciones tendrá titulación de ingeniero industrial u otra titulación equivalente. Formará parte de la dirección facultativa, por lo que, bajo la coordinación del director de obra, desarrollará las siguientes funciones:

1. Comprobación de la adecuación a la normativa vigente y a la realidad del inmueble de las instalaciones previstas en el proyecto y, si fuese necesario su recálculo puntual.
2. Asesoramiento para la toma de decisiones en la obtención de parámetros de calidad no acordes con las especificaciones contractuales y particularmente en los casos de obtención de calidades inadmisibles en cuestiones que afecten a las instalaciones.
3. Asesoramiento en la toma de decisiones sobre eventuales variaciones que se introduzcan con relación a lo especificado en proyecto en materia de instalaciones.
4. Asesoramiento en problemas técnicos puntuales.
5. Control de la correcta ejecución de las instalaciones.
6. Elaboración documental de propuestas técnicas sobre incidencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.
7. Asistencia a la propiedad para la firma del acta de recepción definitiva de la obra.
8. Visitas a obra, al menos con carácter mensual, acompañando al director de la obra durante el proceso de ejecución de las distintas instalaciones, y en todo caso, con la frecuencia que la complejidad de la obra requiera, a fin de resolver las contingencias que se pudieran producir, impartiendo las instrucciones precisas para asegurar la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

13. DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD (Lote 3)

Las funciones del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra se ajustarán a la normativa vigente en la materia, para la realización de las siguientes tareas:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad previstos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios preventivos antes citados, en particular en lo que se refiere a las actividades relacionadas con la prevención de riesgos.
3. Revisar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras emitiendo el correspondiente informe y acta de aprobación, y elevando el mismo junto con el citado plan al Ayuntamiento para su aprobación. No podrá iniciarse la obra sin que haya sido extendida, y entregada



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

al Ayuntamiento el Acta y haya sido aprobada. Esta actuación se formalizará en cuantas modificaciones del plan aprobado se produzcan durante el desarrollo de las obras.

4. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente así como al estimar la duración requerida para la ejecución de éstos.
5. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva recogidos en la legislación vigente.
6. Adoptar las medidas necesarias para el acceso a las obras únicamente de personas autorizadas.
7. Asumir la gestión del Libro de Incidencias. Siguiendo lo establecido por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se reducen los supuestos en que deben remitirse a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las anotaciones realizadas en el Libro de Incidencias, limitándolos a los casos de riesgo grave e inminente y a los de incumplimiento de advertencias previas del coordinador.

A estos efectos se reproduce íntegramente el apartado 4 del art. 13 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, en su modificación efectuada por el mencionado RD 1109/2007:

"Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación."

8. Cuando las circunstancias anómalas observadas en la obra se estimen que constituye un riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores, además de realizar la anotación correspondiente en el Libro de Incidencias, el Coordinador podrá disponer la paralización del tajo afectado o en su caso de la totalidad de la obra, cumpliendo a continuación la obligación de notificación antes reseñada a los distintos intervinientes en las obras (Administración de Trabajo, Dirección Facultativa, Contratistas, representantes de los trabajadores...).
9. Comprobar la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores establecidos en el Plan de Seguridad y Salud.
10. Asistir y verificar el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de seguridad y salud impartidas a los trabajadores.
11. Seguimiento del Libro de Subcontratación, así como la documentación establecida en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, en todo lo que no contradiga la ley de contratación vigente para el sector público, el pliego de cláusulas administrativas y el presente pliego.

Si hubiera que modificar el proyecto, se redactará por técnico competente el correspondiente Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme a lo previsto en el real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, atendiendo especialmente a su artículo 42.2 y a lo previsto en el Real Decreto 84/1990, de 19 de enero, artículo 22.2, incorporándose el capítulo de Seguridad y salud como un capítulo más dentro del presupuesto general de la obra.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

14. DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD

Las funciones serán asumidas por el director de ejecución de la obra

Las funciones de la dirección facultativa de la obra respecto al control de calidad y medioambiental serán:

1. Con carácter previo al inicio de la obra el director de la ejecución de la obra, habrá de redactar el programa de control, basada en el Plan de Control y en el Plan de obra del constructor.
2. Redactar el correspondiente Libro de Gestión de Calidad de la obra.
3. Asistir a la obra para documentar técnicamente la recepción de los materiales de acuerdo al Código Técnico, las normas UNE y demás reglamentos de aplicación.
4. Dirigir y planificar las pruebas de servicio en todas las fases de la obra, incluyendo las instalaciones.
5. Determinar los más idóneos de la terna de laboratorios propuestos por la empresa adjudicataria para realizar los ensayos mencionados.
6. La gestión de residuos se acuerdo a los protocolos establecidos por los reglamento vigentes y el proyecto, en especial el Plan de Gestión de Residuos, vigilando en la obra el cumplimiento del mismo.
7. Elaborar un informe semanal, indicando los puntos de vertido de los materiales contaminantes y la clasificación de los mismos, acompañado de la documentación técnica y gráfica.

15. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se aplicará la normativa básica estatal y la normativa técnica sectorial que corresponda. En ningún caso la falta de mención en este apartado de normas y reglamentación de obligado cumplimiento eximirá al adjudicatario de su obligación de realizar los trabajos y estudios correspondientes. Sin carácter exhaustivo, se señala a continuación la normativa de aplicación:

1. Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
2. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2.008.
4. Ley 31/1995, de 8 de octubre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Ley 54/2003, de Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
6. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
7. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana.
8. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
10. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
11. Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos.
12. Real Decreto 1627/1997 en el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por R.D. 780/1998 (BOE 1/5/98).



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

13. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud de obras de construcción.
14. Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud de obras de construcción.
15. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
16. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
17. Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, por el que se modifica el RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios
18. Decreto 462/71, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 38/1999).
19. Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación.
20. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
21. Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Real Decreto 279/1999, Reglamento regulador de infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.
23. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de eficiencia energética de edificios.
24. Ordenanzas municipales.
25. Plan General de adaptación a la LRAU de Olocau, aprobado definitivamente por la comisión territorial de Urbanismo, el 26 de septiembre de 2003, publicado en el DOGV el 6 DE ABRIL DE 2004
26. MODIFICACIÓN PLAN GENERAL Nº 3 DESCLASIFICACIÓN DEL SECTOR 2 HORTA DE BAIX.
27. MODIFICACIÓN PLAN GENERAL Nº 4 MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL SUELO DE RESERVA ESCOLAR DE LA RED PRIMARIA

Olocau, en febrero de 2019

Arquitecto Municipal